



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-451/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Héctor Manuel López Coss**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante la Asamblea Municipal de Bachíniva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en contra de Viviana Altamirano Cárdenas, en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de esa demarcación por el Partido Acción Nacional, así como en contra del mismo partido político que la postula por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, pudieran constituir, violaciones a las normas en materia de propaganda política o electoral, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-451/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PLANTEAMIENTO DEL CASO. RESUELVE. ÚNICO. CONFORME A LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA EN CONTRA DE VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA RED SOCIAL FACEBOOK. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General